

Schroders

SCHRODER S.A. SGFCI



BANCO DE VALORES

BANCO DE VALORES S.A.

Adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión

"SCHRODER INCOME F.C.I."

Aprobado mediante Resolución C.N.V. N°: 19.346 y modificado por Disposición de la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión de la C.N.V. N° DI-2019-22-APN-GFCI# CNV e inscripto ante dicho organismo bajo el Registro Nro. 1.028.

Última modificación aprobada mediante Disposición de la Comisión Nacional de Valores Nro. DI-2024-60-APN-GFCI#CNV de fecha 28 de agosto de 2024.

La presente adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "SCHRODER INCOME F.C.I." (el "Reglamento") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de septiembre del 2024 (la "Adenda"), entre:

- (a) **SCHRODER S.A. S.G.F.C.I.**, en adelante, el "Administrador", con domicilio en Ing. Enrique Butty 220, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes en su carácter de apoderados; y
- (b) **BANCO DE VALORES S.A.**, en adelante, el "Custodio" y junto con la Gerente las "Partes", con domicilio en Sarmiento 310, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes en su carácter de apoderados;

El Administrador y el Custodio acuerdan suscribir la presente Adenda al Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "**SCHRODER INCOME F.C.I.**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se sustituye el punto 1 del CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LAS CUOTAPARTES" del Reglamento de Gestión, por el texto que se transcribe a continuación:

1. En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotapartes serán escriturales con registro a cargo de la DEPOSITARIA y se expresarán en números enteros con seis decimales. El emisor emitirá DOCE (12) clases de cuotapartes, denominadas Clase A Dólares, Clase A Pesos, Clase B Dólares, Clase B Pesos, Clase C Dólares, Clase C Pesos, Clase D Dólares, Clase D Pesos, Clase E Dólares, Clase E Pesos, Clase F Ley 27.743 Pesos y Clase F Ley 27.743 Dólares.



SEGUNDA: Se sustituye el punto 1 del CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES del Reglamento de Gestión, por el texto que se transcribe a continuación:

1. CLASES DE CUOTAPARTES:

1.1. Corresponderán a la Clase A Dólares y a la Clase A Pesos las suscripciones realizadas por personas humanas, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1.3 (i), 1.3 (ii) y 1.3 (iii) del presente apartado.

1.2. Corresponderán a la Clase B Dólares y a la Clase B Pesos las suscripciones realizadas por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1.3 (iv) del presente apartado.

1.3. Corresponderán a la Clase C Dólares y a la Clase C Pesos las suscripciones realizadas por i) personas humanas en relación de dependencia con una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual ; (ii) personas humanas que revistan la calidad de jubilados o pensionados en razón de una relación de dependencia con una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual; (iii) personas humanas que revistan la calidad de miembros titulares o suplentes del directorio, sindicatura u órganos similares de una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual; y (iv) personas jurídicas o cualesquiera sujetos que no califiquen como persona humana, que realicen inversiones en virtud de planes corporativos de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual implementados por diversas compañías. En ningún caso se establecerá para esta clase de CUOTAPARTISTAS la obligación de aportes periódicos o ninguna otra condición de inversión que desvirtúe el carácter voluntario y de naturaleza no previsional del ahorro canalizado mediante el FONDO.

1.4. Corresponderán a la Clase D Dólares y a la Clase D Pesos las suscripciones realizadas por organismos previsionales del estado nacional, provincial y/o municipal.

1.5. *Corresponderán a la Clase E Dólares y a la Clase E Pesos cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas cuyo valor supere la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD 10.000.000) o su equivalente en PESOS, cuando con cualquier suscripción que integren CUOTAPARTISTAS PERTENECIENTES A MISMO GRUPO ECONÓMICO sean titulares de cuotas cuyo valor supere la suma de VEINTE MILLONES DE DÓLARES (USD 20.000.000) o su equivalente en PESOS, la totalidad de las cuotas del CUOTAPARTISTA/CUOTAPARTISTAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO corresponderá a la Clase E. La reasignación de clase, se efectuará de manera automática y en forma diaria, en función de la tenencia efectiva que posea el CUOTAPARTISTA/CUOTAPARTISTAS. Para el cálculo del monto indicado se tendrán en cuenta la tenencia efectiva que el CUOTAPARTISTA/CUOTAPARTISTAS tengan en cuotas denominadas en otras monedas, valorizadas en la moneda del fondo siguiendo procedimiento de valuación habitual. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la GERENTE, lo que la GERENTE deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la Clase de cuotas asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total por parte del CUOTAPARTISTA. Asimismo, tampoco se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS en caso de nuevas suscripciones o rescates parciales, manteniéndose la clase asignada hasta el rescate total por parte del CUOTAPARTISTA.*

1.6. *Corresponderán a la Clase F Ley 27.743 Pesos las suscripciones realizadas en el marco del régimen de regularización de activos dispuesto por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024, la Resolución Ministerial N° RESOL- 2024-590-APN-MEC, y la Resolución General de la CNV Nro. 1010/2024. La moneda que será utilizada para la realización de suscripciones y pago de los rescates de las cuotas Clase F Ley 27.743 Pesos será el Peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.*

1.7. *Corresponderán a la Clase F Ley 27.743 Dólares las suscripciones realizadas en el marco del régimen de regularización de activos dispuesto por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024, la Resolución Ministerial N° RESOL- 2024-590-APN-MEC, y la Resolución General de la CNV Nro. 1010/2024. La moneda que será utilizada para la realización de suscripciones y pago de los rescates de las cuotas Clase F Ley 27.743 Dólares será el Dólar de Estados Unidos de Norte América, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.*



Se aclara que las cuotas partes en moneda distinta a la moneda del Fondo no se encontrarán operativas mientras se encuentre vigente la suspensión dispuesta por la Resolución General de la CNV Nro. 835, y solo podrán ser suscritas si así lo permitiera la normativa aplicable.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre del 2024.

Schroder S.A. Soc. Cte. F.C.I.

NOEMI GARCIA
DIRECTORA
SCHRODER S.A. SGFCI

Juan Manuel Palacios
Gerencia Comercial
BANCO DE VALORES S.A.

JOSÉ IGNACIO SAGUN
GERENCIA COMERCIAL

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión del fondo "**SCHRODER INCOME F.C.I.**", y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales

Firmócertificada/s
en sello de actuación notarial
número F.01923926
Bs.As. 09 de 09 de 2024





F 004234226



ANEXO

1 Buenos Aires, 09 de SEPTIEMBRE de 2024 En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Nro. 174 de la Ciudad de Buenos Aires.-
3 **CERTIFICO:** Que la/s Firma.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 197.- del LIBRO
6 número 052, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **(I) Juan Manuel PALAVECINO**, con DNI 28.144.044, **(II) José Ignacio SAGÚN**,
9 con DNI 31.813.557, **(III) Noemí Silvina GARCIA**, con DNI 22.110.686.- Dejo
10 constancia que los comparecientes son de mi conocimiento.- **INTERVIENEN:** **(I) y**
11 **(II)** en nombre y representación y como Apoderados de "**BANCO DE VALORES**
12 **S.A.**", CUIT 30-57612427-5 y con domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad,
13 acreditando la existencia legal de la sociedad y los cargos invocados con la siguiente
14 documentación a saber: a) Poder General de fecha 4/8/2011, escritura 678, pasada
15 al folio 2457 del presente registro notarial 2084 de CABA.- Y b) Los comparecientes
16 complementan el Poder General antedicho con las siguientes transcripciones de
17 Actas de Directorio elevadas a escritura pública: i) el señor. Palavecino mediante
18 escritura 50 de fecha 04 de febrero de 2021 pasada al folio 187, y ii) el señor Sagun
19 escritura número 630, de fecha 11 de Agosto de 2022, pasado al folio 2531, todo
20 por ante este Registro Notarial. Del mismo surge que la Entidad fue inscripta en el
21 RPC/IGJ bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18/12/1978. Documentación
22 que he tenido a la vista doy fe, actuando con facultades para este acto.- y **3)** en
23 nombre y representación y en su carácter de APODERADA de "**SCHRODER S.A.**
24 **SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION**" con domicilio
25 en Ingeniero Enrique Butty 220, piso 12 de esta Ciudad y CUIT 30-61683686-9,





F 004234226

según lo acredita con: a) Texto Ordenado instrumentado mediante escritura pública
número 283 de fecha 04 de junio de 2019 pasada al folio 974 ante el Registro
Notarial 489 de esta Ciudad, documento inscripto en IGJ bajo el número 14268,
Libro 96, Tomo de Sociedades por Acciones el 25 de julio de 2019 y b) Poder
General de Administración otorgado por escritura publica numero 153 de fecha 7 de
septiembre de 2022 pasado al folio 267 ante el Registro Notarial 1372 de esta
Ciudad.- Documentación que he tenido a la vista actuando con facultades
suficientes para este acto, conste.-



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50